



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 2177 )

09 NOV 2017

"Por la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 0645 del 14 de agosto de 2012 y se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora SANDRA YASMIN ORTIZ LONDOÑO, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Ibagué"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "*Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

"Por la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 0645 del 14 de agosto de 2012 y se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora SANDRA YASMIN ORTIZ LONDOÑO, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Ibagué"

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: *"Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional."*

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.3.1.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del subsidio familiar de vivienda en el Concurso de Esfuerzo Territorial Departamental.

Que el hogar de la señora SANDRA YASMIN ORTIZ LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.951.462, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar COMFATOLIMA - IBAGUE, con el fin de acceder a un Subsidio Familiar de Vivienda de interés prioritario en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva, Proyecto: Urbanización Rovimujer, dentro de la convocatoria Concurso de Esfuerzo Territorial Departamental efectuada por FONVIVIENDA mediante Resolución No. 0178 del 14 de febrero de 2012 *"Por la cual se determina la distribución regional de recursos del subsidio familiar de vivienda de interés social aplicables al Concurso de Esfuerzo Territorial Departamental, se determinan los cupos por proyecto en cada departamento y se fijan fechas para la apertura y cierre de postulaciones para el subsidio familiar de vivienda que otorgará el Fondo Nacional de Vivienda"*.

Que mediante Resolución No. 0645 del 14 de agosto de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA asignó seiscientos cuarenta y dos (642) Subsidios Familiares de Vivienda Urbana correspondientes al Concurso de Esfuerzo Territorial Departamental, en el proceso de asignación de la convocatoria efectuada mediante Resolución No. 0178 del 14 de febrero de 2012; acto administrativo en el que fue incluido el hogar de la señora SANDRA YASMIN ORTIZ LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.951.462, asignándole un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Prioritario, en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva, Proyecto: Urbanización Rovimujer por valor de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$12.467.400,00).

Que el subsidio asignado al hogar de la señora SANDRA YASMIN ORTIZ LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.951.462, venció desde el día 30 de septiembre de 2014.

Que la señora SANDRA YASMIN ORTIZ LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 28951462, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA -, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite que conoció en primera instancia

"Por la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 0645 del 14 de agosto de 2012 y se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora SANDRA YASMIN ORTIZ LONDOÑO, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Ibagué"

el Juzgado Cuarto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Ibagué, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela radicada con el No. 2017-00091, mediante providencia de fecha 22 de agosto de 2017, resolvió:

*"[...] **SEGUNDO: ORDENAR:** al Fondo Nacional de Vivienda y al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio que de conformidad con el artículo 51 del Decreto 2190 de 2009, y en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, adelante todos los trámites necesarios para otorgarle nuevamente vigencia al subsidio familiar de vivienda otorgado mediante la Resolución núm. 645 de 2012 a la ciudadana Sandra Yasmin Ortiz Londoño, por el término de (1) año o hasta el momento en que le sea entregada su casa propia y legalizado el mencionado subsidio [...].*

Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA impugnó la decisión de primera instancia adoptada por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Ibagué; trámite que conoció en segunda instancia el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué – Sala de Decisión Penal, que al momento de decidir el fallo impugnado resolvió:

**"CONFIRMAR** el fallo impugnado".

Que en razón a la pérdida de vigencia presupuestal y administrativa del subsidio asignado mediante Resolución No. 0645 del 14 de agosto de 2012, al hogar de la señora SANDRA YASMIN ORTIZ LONDOÑO, se hace necesario expedir la presente resolución.

Que la Sentencia de Tutela proferida por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Ibagué, confirmada en Segunda Instancia por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué – Sala de Decisión Penal es de imperativo cumplimiento, en consecuencia, se procederá a revocar parcialmente la Resolución No. 0645 del 14 de agosto de 2012, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, en lo que respecta al hogar de la señora SANDRA YASMIN ORTIZ LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.951.462.

Que en razón de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar de la señora SANDRA YASMIN ORTIZ LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.951.462, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18717, por valor de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 12.467.400,00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

"Por la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 0645 del 14 de agosto de 2012 y se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora SANDRA YASMIN ORTIZ LONDOÑO, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Ibagué"

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente la Resolución No. 0645 del 14 de agosto de 2012, por la cual se asignaron seiscientos cuarenta y dos (642) Subsidios Familiares de Vivienda Urbana correspondientes al Concurso de Esfuerzo Territorial Departamental, únicamente en lo relacionado con el estado del hogar de la señora SANDRA YASMIN ORTIZ LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.951.462, en todo lo demás continúa vigente y debe darse estricto cumplimiento en lo allí ordenado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela con el radicado No. 2017-00091-00, proferido por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Ibagué, de fecha 22 de agosto de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO:** Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social por valor de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$12.467.400,00), correspondientes a recursos presupuestales de la Convocatoria Concurso de Esfuerzo Territorial Departamental, en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva, al hogar de la señora SANDRA YASMIN ORTIZ LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.951.462.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar de la señora SANDRA YASMIN ORTIZ LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.951.462, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

"Por la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 0645 del 14 de agosto de 2012 y se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora SANDRA YASMIN ORTIZ LONDOÑO, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Ibagué"

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C.,

**09 NOV 2017**



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: María Fernanda Merlano 